

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACION OFICIAL

Después que los Dtos. Alcaldes y Secretarios recibiesen los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los ejemplares condecorados ordenadamente para su exhibición, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICAN LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagando al suscribir la suscripción. Los pagos de los de la capital se harán por libranza del Giro banco, adaptándose solo estos á las suscripciones de trimestre, y únicamente por la inversión de pesetas que resulte. Las suscripciones provinciales se cobran con arrendamiento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 26 y 27 de Diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Numerosa suelta, veintidós céntimos de peseta.

ADMINISTRACION EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de quien se insertaran oficialmente, no podrán admitirse en ningún anuncio condecorado al servicio nacional que figure en las páginas de interés nacional, cuando el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 29 de Noviembre de dicho año, y para circular los días publicados en los Boletines Oficiales de 28 y 29 de Diciembre ya citado, se insertarán con arreglo á la tarifa que en mencionada circular se indica.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gaceta del día 17 de Marzo de 1912

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULARES

Con esta fecha se remiten al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con inclusión de los antecedentes del asunto, los recursos interpuestos por D. Angel González y D. Calisto Ferrero, contra el fallo de la Comisión provincial que declaró nula la elección de Juntas administrativas de los pueblos de Villar del Monte y Pozos, Ayuntamiento de Truchas.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 14 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, con inclusión de los antecedentes del asunto, el recurso de alzada interpuesto por D. Benjamín García y otro, contra el fallo de la Comisión provincial que declaró válida la elección de Junta administrativa del pueblo de Azadinos, Ayuntamiento de Sariego.

Lo que se hace público en cumpli-

miento del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 15 de Marzo de 1912.

El Gobernador,
José Corral y Larre

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real orden

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule la provisión de la Cátedra de Composición decorativa (Pintura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, al turno que le corresponde, que es el de concurso entre Profesores de ascenso, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto y Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

De Real orden lo digo á V. l. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. l. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1912.—Gimeno.

Sr. Subsecretario de este Ministerio
(Gaceta del día 13 de Marzo de 1912.)

MINAS

Anuncio

Se hace saber que han llegado á esta Jefatura, donde pueden pasar á recogerlos los interesados, los títulos de propiedad expedidos con fecha 4 del corriente por el Sr. Gobernador civil.

León 16 de Marzo de 1912.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y acciden-

tal repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la zona de Astorga, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia, con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta provincia y á incoar el procedimiento de apremio, entérgense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 12 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 12 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y acciden-

tal repartida en el primer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la zona de La Bañeza, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entérgense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, á 14 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 14 de Marzo de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA

EXTRACTO del presupuesto ordinario de esta provincia para el año de 1912, tal como fué autorizado por Real orden de 14 de Diciembre de 1911, con inclusión de las resultas por ingresos y gastos de 31 de Diciembre de 1911

Capítulo	Artículo	INGRESOS	Presupuesto	Resultas	TOTAL
			para 1912	de años	GENERAL
			Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
1.º	1.º	Productos de la Imprenta provincial.....	25.245 »	1.571 60	26.816 60
	2.º	Intereses de efectos públicos.....	7.860 77	» »	7.860 77
			33.105 77	1.571 60	34.677 37
4.º	Único	Repartimiento por Contingente provincial.....	575.846 62	238.852 68	814.699 30
6.º	Único	Productos de la Beneficencia provincial.....	8.802 97	3.656 06	12.459 03
7.º	Único	Ingresos extraordinarios.—Intereses de demora.....	6.000 »	» »	6.000 »
8.º	Único	Arbitrios especiales.....	1.177 44	» »	1.177 44
11.º	1.º	Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1911.....	» »	39.543 16	39.543 16
14.º	Único	Reintegros.....	912 »	27.912 10	28.824 10
		TOTAL INGRESOS.....	625.844 80	311.535 60	937.380 40
		GASTOS			
1.º	1.º	Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación.....	1.000 »	» »	1.000 »
	2.º	Dietas de los Sres. Vocales de la Comisión provincial.....	7.695 83	3.285 »	10.980 83
	3.º	Personal de plantilla de la Diputación.....	36.478 »	» »	36.478 »
	2.º	Material de oficinas.....	8.150 »	» »	8.150 »
	3.º	Subvención á la Comisión de Monumentos.....	600 »	» »	600 »
	4.º	Material para la Comisaría Regia de Fomento.....	1.000 »	» »	1.000 »
	4.º	Dietas de salida del Arquitecto provincial.....	1.000 »	» »	1.000 »
			55.923 83	3.285 »	59.208 83
2.º	1.º	Gastos del servicio de quintas.....	6.999 »	162 85	7.161 85
	2.º	Idem del idem de bagajes.....	1.000 »	200 »	1.200 »
	3.º	Idem de publicación del BOLETÍN OFICIAL.....	8.000 »	» »	8.000 »
	4.º	Idem del Censo electoral.....	5.465 »	» »	5.465 »
	5.º	Crédito para calamidades.....	3.250 »	75 »	3.325 »
			24.714 »	437 85	25.151 85
3.º	1.º	Personal secundario de Obras provinciales.....	2.999 »	» »	2.999 »
	4.º	Reparaciones de la carretera de León á Boñar.....	1.200 »	136 80	1.336 80
	4.º	Conservación y reparación del Palacio provincial.....	5.000 »	» »	5.000 »
	»	Instalación de la calefacción en el mismo.....	8.500 »	3.321 03	11.821 03
			15.499 »	3.457 83	18.956 83
4.º	1.º	Contribuciones y seguros contra incendios.....	1.184 »	» »	1.184 »
	2.º	Pensiones á familias de empleados y jubilaciones.....	7.000 »	» »	7.000 »
	5.º	Para pago de deudas reconocidas y liquidadas.....	2.008 84	45 »	2.053 84
			10.192 84	45 »	10.237 84
5.º	1.º	Personal de la Junta de Instrucción pública.....	8.500 »	» »	8.500 »
	2.º, 3.º	Aumento gradual de sueldo á Maestros.....	3.900 »	39.000 »	42.900 »
	y 4.º	Cupo para el Estado por 2.ª enseñanza.....	46.094 »	» »	46.094 »
	»	Personal subalterno de la Normal de Maestros.....	2.599 »	» »	2.599 »
	5.º bis	Escuela Normal de Maestras.....	2.000 »	» »	2.000 »
	6.º	Biblioteca provincial.....	2.650 »	» »	2.650 »
			65.345 »	39.000 »	104.345 »
6.º	1.º	Estancias de dementes.....	51.699 »	54.409 15	86.108 15
	2.º	Idem de enfermos en el Hospital.....	74.169 90	41.016 70	115.186 60
	5.º	Idem de impedidos en la Casa de Misericordia.....	19.419 »	3.633 »	23.052 »
	4.º	<i>Hospicio de León</i>			
		Viveres.....	56.777,87	26.647,40	83.425,27
		Botica.....	1.850 »	606 »	2.456 »
		Camas y ropas.....	13.258,15	7.054,59	20.272,74
		Facultativos.....	1.500 »	» »	1.500 »
		Nodrizas y sirvientes.....	39.390 »	14.000 »	53.390 »
		Empleados.....	6.999 »	» »	6.999 »
		Instrucción primaria.....	2.435 »	» »	2.435 »
		Gastos reproductivos.....	10.396 »	» »	10.396 »
		Cargas.....	492,52	» »	492,52
		Culto y clero.....	532 »	» »	532 »
		Gastos generales.....	6.408 »	1.530,94	7.938,94
			140.018 54	49.885 18	189.901 72

Capítulo	Artículo	GASTOS	Ordinario	Resultas	TOTAL	Presupuesto para 1912 — Ptas. Cts.	Resultas de años anteriores — Ptas. Cts.	TOTAL GENERAL — Ptas. Cts.
6.º	4.º	<i>Hospicio de Astorga</i>						
		Viveres.....	29.428,57	6.470,46	55.898,85			
		Botica.....	560 >	>	560 >			
		Camas y ropas.....	7.994 >	6.087,15	14.081,15			
		Facultativos.....	996 >	>	996 >			
		Nodrizas y sirvientes.....	23.957,25	14.518,71	58.475,96			
		Empleados.....	3.520 >	>	3.520 >			
		Instrucción primaria.....	1.818,75	>	1.818,75			
		Gastos reproductivos.....	2.325 >	>	2.325 >			
		Cargas.....	160 >	>	160 >			
		Culto y clero.....	390 >	>	390 >			
		Gastos generales.....	2.384 >	>	2.384 >	73.353 37	27.076 30	100.409 67
		<i>Casa-Cuna de Ponferrada</i>						
		Viveres.....	1.960 >	>	1.960 >			
		Botica.....	150 >	>	150 >			
		Camas y ropas.....	1.520 >	>	1.520 >			
		Facultativos.....	125 >	>	125 >			
		Nodrizas y sirvientes.....	16.480 >	12.000	28.480 >			
		Empleados.....	1.500 >	>	1.500 >			
		Cargas.....	3.200 >	>	3.200 >			
		Culto y clero.....	200 >	>	200 >			
		Gastos generales.....	970 >	>	970 >	25.905 >	12.000 >	57.905 >
	5.º	<i>Casa de Maternidad</i>			Ordinario			
		Viveres.....			5.139 >			
		Botica.....			150 >			
		Camas y ropas.....			1.200 >			
		Sirvientes.....			576,25			
		Gastos generales.....			600 >	7.665 25	>	7.665 25
						592.210 06	168.018 33	560.228 39
7.º	1.º	Corrección pública.....				22.811 25	5.278 72	28.089 97
8.º	Único	Gastos imprevistos.....				6.00 >	>	6.000 >
10.º	2.º	Conservación y reparación de carreteras.....				5.745 >	161 75	5.906 75
11.º	Único	Subvención á obras municipales.....				1.341 48	62.500 >	63.841 48
12.º	Único	Subvención á la Sociedad Económica.....				1.500 >	>	1.500 >
		Personal de la Imprenta provincial.....				10.477 >	>	10.477 >
		Material de la ídem ídem.....				9.580 >	>	9.580 >
		Gratificación á los Regentes de las Normales.....				1.000 >	>	1.000 >
		Subvención para el Centenario de Astorga.....				2.000 >	>	2.000 >
		Mitad del alquiler de la Normal de Maestros.....				1.500 >	>	1.500 >
						26.057 >	>	26.057 >
		TOTAL GASTOS.....				625.837 46	282.184 48	908.021 94
RESUMEN GENERAL								
		Importan los Ingresos.....				625.844 80	511.535 60	937.380 40
		Idem los gastos.....				625.837 46	282.184 48	908.021 94
		DIFERENCIA POR SOBRIANTE.....				7 34	29.351 12	29.358 46

Reglas complementarias para el presupuesto de 1912

1.º No se dará curso á ningún expediente para la admisión de un demente, como pobre, á cargo de la provincia, sin que se acompañe testimonio de la sentencia firme dictada por el juez de primera instancia del partido judicial á que el alienado corresponda, donde conste la declaración de incapacidad por demencia furiosa ó peligrosa para la vida del incapacitado ó de otra cualquiera persona.

2.º Los enfermos de la clase de alienados á quienes el Sr. Gobernador disponga ingresen interinamente en el Hospital de esta ciudad, y no presenten el testimonio á que se refiere el particular anterior, las estancias que causen en este Establecimiento, serán de cuenta del Ayuntamiento á que aquél corresponda, á cuyo efecto se insertará en el **BOLETÍN OFICIAL**, una circular para conocimiento de las Corporaciones á las que pueda interesar el precepto indicado.

3.º Se designará una Comisión del seno de este Cuerpo provincial, á la cual pertenecerá el Diputado D. Isaac Balbuena, como facultativo, para que, de acuerdo con el Alienista del Manicomio de Palencia, haga la selección de aquellos cuyo estado no constituya un peligro para ellos ni para las demás personas, á fin de que sean entregados á sus familias, mediante la retribución diaria de cincuenta céntimos de peseta, que se pagarán preferentemente y por mensualidades al individuo que se haga cargo de ellos.

Lo que se inserta en el **BOLETÍN OFICIAL**, según preceptúa el art. 53 de la ley de Contabilidad provincial.

León 29 de Febrero de 1912.—El Contador provincial, *Salustiano Posadilla*.—V.º B.º: El Presidente, *Mariano Alonso*.

PARTIDO JUDICIAL DE VALENCIA DE DON JUAN

REPARTIMIENTO de ocho mil setecientas sesenta y siete pesetas necesarias para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial para el año próximo de 1912, girado entre todos los Ayuntamientos de que se compone el mismo, sirviendo de base a su formación por mitad, las cuotas de contribución directa que cada Ayuntamiento satisface al Tesoro anualmente, y la otra mitad por el Censo de población de hecho de cada uno de ellos:

AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes de cada población, de hecho	Cupo de contribución territorial e industrial Pesetas Cts.	Cantidades que corresponden a cada Ayuntamiento, por el		Cantidad que corresponde a cada Ayuntamiento Pesetas Cts.
			Número de almas	Cupo de contribución	
			Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	
Alcadefe.....	741	11.198 54	94 50	101 50	196 >
Ardón.....	1.709	20.887 60	220 50	195 30	415 80
Cabrerros del Río.....	795	14.551 60	102 20	150 20	252 40
Campzas.....	561	7.949 >	70 40	71 >	141 40
Campo de Villavidel.....	512	7.455 15	62 30	68 50	130 80
Castiñalé.....	373	9.215 >	44 50	84 50	129 >
Castrofuerte.....	468	8.175 >	59 50	75 25	132 55
Cimanes de la Vega.....	824	14.221 >	104 40	152 50	256 70
Corvillo de los Oteros.....	777	15.490 >	91 60	123 55	217 95
Cubillas de los Oteros.....	617	9.196 >	78 50	82 15	160 65
Fresno de la Vega.....	964	14.506 51	125 40	132 50	255 70
Fuentes de Carbajal.....	580	6.688 >	74 65	60 25	134 90
Gordoncillo.....	1.451	8.804 >	185 50	82 50	266 >
Gusendos.....	685	12.565 >	88 07	115 20	205 27
Izagre.....	845	12.109 25	108 10	110 30	218 40
Matadón.....	1.000	20.555 >	151 50	188 25	519 75
Matanza.....	854	12.554 >	110 10	112 40	222 50
Pajares de los Oteros.....	1.644	17.587 >	216 20	160 50	370 70
San Millán.....	205	7.675 >	25 50	68 50	95 60
Santas Martas.....	1.610	26.549 >	252 15	292 >	484 15
Toral de los Guzmanes.....	810	15.549 >	105 15	125 50	250 65
Valdemora.....	220	6.064 >	28 16	54 20	82 56
Valderas.....	5.000	42.326 69	591 25	405 70	797 95
Valdevimbre.....	2.250	19.655 60	296 25	185 60	481 85
Valencia de Don Juan.....	2.544	28.106 15	291 15	262 25	555 40
Valverde Enrique.....	565	5.707 >	48 08	48 20	96 28
Villacé.....	704	9.195 20	91 50	82 80	174 10
Villabraz.....	548	10.526 >	76 40	86 90	165 50
Villademor de la Vega.....	944	9.658 20	120 50	89 75	210 05
Villafra.....	610	9.590 >	76 36	88 50	164 86
Villahorrate.....	480	9.519 10	58 15	90 50	148 65
Villamardos.....	729	10.679 50	94 15	90 60	184 75
Villamañán.....	1.652	16.515 25	212 42	152 25	564 67
Villanueva de las Manzanas.....	1.071	15.646 79	159 21	125 60	264 81
Villaquejida.....	977	16.004 35	128 25	152 35	280 60
Totales.....	54.071	475.158 05	4.585 75	4.385 75	8.767 50

Valencia de Don Juan 17 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Ignacio González.—El Secretario, Mariano Pérez.

Alcaldía constitucional de Valdesamario

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento a ninguno de los actos del actual reemplazo, desde el alistamiento hasta la clasificación de soldados inclusive, apesar de haber sido citados en legal forma sus familias por papelita y edictos fijados en los sitios públicos de costumbre, los mozos que a continuación se expresan, ni tampoco persona que en dichos actos les haya representado, se les cita por medio del presente anuncio, para que antes del tercer domingo del mes actual, lo verifiquen ó remitan las correspondientes certificaciones ante esta Alcaldía; pues de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

- 1.º Gregorio Rubial Díez, natural de La Utrera, hijo de Jerónimo y de Micaela, con el núm. 1 del sorteo de este año.
- 2.º Higinio Alvarez Díez, natural de Valdesamario, hijo de Manuel y de Manuela, con el núm. 2
- 3.º Eladio García Díez, natural de Valdesamario, hijo de Benito y de Juliana, con el núm. 3
- 4.º Isidro Menéndez Cuervo, na-

tural de Valdesamario, hijo de Salvador y de Genoveva, con el núm. 7

5.º Eloy González Alvarez, natural de Valdesamario, hijo de Dionisio y de Encarnación, con el número 8

6.º Julio Fernández, hijo de padre incógnito y de Francisca Fernández, natural de La Utrera, con el núm. 11

Valdesamario 7 de Marzo de 1912. El Alcalde, P. O., Isaac Bardón.

Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos y del déficit gravado sobre la paja y leña, por el término de ocho días, para oír y resolver las reclamaciones; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Llanas de la Ribera 1.º de Marzo de 1912.—El Alcalde, Francisco Arias.

Alcaldía constitucional de Villablino

No habiéndose presentado a ninguna de las operaciones del actual reemplazo los mozos que a continuación se relacionan, se les cita

por medio del presente para que antes del día 24 del presente mes, concurren a esta Alcaldía ó remitan las certificaciones de reconocimiento, talla y peso; advirtiéndoles que de no hacerlo, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan

Número 1 del sorteo.—Francisco González Rosón, natural de Caboalles de Arriba, hijo de Adeodato é Isabel.

Núm. 4.—Rafael Valcárcel Lama, de Villablino, de Eduardo y Carolina.

Núm. 5.—Secundino Pedro Menabíola Fernández, de Caboalles de Abajo, de Manuel y Sabina.

Núm. 6.—Elpidio Ordás Alvarez, de Villaseca, de Florentino y Rosalía.

Núm. 8.—José González Rivas, de San Miguel, de Joaquín y Constancia.

Núm. 9.—Constantino Daniel Bernain Barreiro, de Orallo, de Calixto y Adelaida.

Núm. 11.—José Juan López Campillo Rosón, de Caboalles de Arriba, de Bonifacio y Genara.

Núm. 12.—Ramón Fernández García, de San Miguel, de José y Gumersinda.

Núm. 15.—Manuel Alvarez Rosón, de Caboalles de Arriba, de José y Modesta.

Núm. 16.—Pelegrín Francisco Alonso, de Robles, de María.

Núm. 18.—Faustino Rodríguez, de Orallo, de Josefa.

Núm. 19.—Conrado Núñez Prieto, de Villablino, de Manuel y Leonor.

Núm. 21.—Sabino Barreiro Arias, de Orallo, de José y Plácida.

Núm. 22.—Emilio Peña Rubio, de Lumajo, de Joaquín y Manuela.

Núm. 25.—Desiderio Cortizo García, de Caboalles de Abajo, de Manuel y María Ignacia.

Núm. 24.—José Rosón Rodríguez, de Caboalles de Arriba, de Estanislao y Eugenia.

Núm. 26.—Manuel Antonio Piñero Alvarez, de Orallo, de Manuel y Concepción.

Núm. 28.—Higinio Rosón y Rosón, de Caboalles de Arriba, de Higinio y Sabina.

Núm. 30.—Constantino Hiparino Díez Chacón, de Caboalles de Abajo, de José y Antonia.

Núm. 31.—Sergio Fernández García, de San Miguel, de Constantino y Carmen.

Núm. 32.—José Alvarez y Alvarez, de Caboalles de Arriba, de Wenceslao y Felisa.

Villablino 15 de Marzo de 1912.—P. A. del Alcalde: El Secretario, Francisco Martínez.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Se subastan 51 postes telegráficos inútiles, procedentes de las reparaciones efectuadas en la línea de León á Villablino, depositados en el trayecto comprendido entre dichos puntos.

El tipo mínimo será de 50 céntimos de peseta la unidad; admitiéndose proposiciones en la Jefatura provincial de esta capital por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio.

Serán de cuenta del comprador los gastos que origine la recogida de dichos postes.

León 15 de Marzo de 1912.—El jefe provincial, José Pina.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Estación de Villafranca del Bierzo, de local adecuado con habitaciones para el jefe de la misma, por tiempo de dos años, que podrán prorrogarse por la táctica de uno en uno, y sin que el precio máximo exceda de 450 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos de Villafranca, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases del concurso.

León 13 de Marzo de 1912.—El Administrador principal, José Vidai.

Imp. de la Diputación provincial